



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR JOSE GUSTAVO PACHECO CUCALON

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de la suscripción de este instrumento, por el doctor Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal y el abogado Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, por delegación del abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, el autor y productor musical **señor José Gustavo Pacheco Cucalón**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. La **Constitución de la República del Ecuador**, prescribe en su artículo 22 que las personas tienen derecho al ejercicio digno de las actividades culturales y artísticas; así también, en su artículo 24 señala que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento.
- 2.2. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Dicho cuerpo legal señala en su artículo 3 que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirá –entre otros- por el principio de sustentabilidad del desarrollo, que establece que tales gobiernos priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población e impulsarán su identidad cultural. Así también establece entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover y patrocinar las culturas, las artes y las actividades recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón (Art. 54 letra q).
- 2.3. El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que *"Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el **Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, el cual dispuso lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

- 2.5. El M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza la entrega de recursos solicitados respecto de programas provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho privado en beneficio de la colectividad, y que fomentan –entre otros- el arte, la recreación y la música. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.
- 2.6. "Mr. Juramento" es una obra teatral musical la cual narra el nacimiento de una canción muy popular, surgida del romance entre un gran cantante y una mujer, y la promesa de escribir aquella historia de amor.
- 2.7. El autor y productor musical señor **JOSE GUSTAVO PACHECO CUCALON**, mediante comunicación del 16 de septiembre del 2011, agradece al Primer Personero Municipal, el apoyo por la puesta en escena de la Obra Teatral Musical "Mr. Juramento" que se presentó al aire libre en la explanada del Estadio Modelo el 22 de julio del 2011, manifestando que ante el éxito obtenido y por tratarse de celebrar el aniversario del nacimiento de Julio Jaramillo, tiene previsto la presentación de la misma obra el día **sábado 8 de octubre del 2011** de manera gratuita; por lo que solicitó el apoyo económico de la Municipalidad, para poder llevarla a cabo, resaltando que tal apoyo representa un valor total de USD \$ 15.000,00, toda vez que la diferencia la obtendría de la empresa privada.
- 2.8. La Dirección de Cultura y Promoción Cívica mediante oficio No. **DCPC-BIB-2011-01906 del 24 de octubre del 2011**, solicitó al señor Alcalde suscribir un Convenio de Cooperación con el señor **JOSE GUSTAVO PACHECO CUCALON**, por medio del cual se realice la entrega de un aporte económico por la suma de USD \$ 15.000,00, para ayudar a cubrir parte de los gastos de la realización de la Obra Musical "Mr. Juramento", prevista a desarrollarse en la Plaza de la Administración con motivo de celebrar las Fiestas de Independencia de Guayaquil; remitiéndole para el efecto el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 27719 del 20 de octubre del 2011.
- 2.9. Mediante el oficio No. **AG-2011-36343 del 28 de octubre del 2011**, el señor Alcalde trasladó a la Procuraduría Síndica Municipal el pronunciamiento de la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, relativo a la realización de la Obra Musical "Mr. Juramento".
- 2.10. Con oficio No. **DCPC-BIB-2011-01971 del 9 de noviembre del 2011**, la Directora de



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Cultura y Promoción Cívica (E) acredita que la realización de la obra teatral musical Mr. Juramento, presentada de forma gratuita para la ciudadanía en general, se llevó a cabo en la Plaza de la Administración el 8 de octubre del presente año, y que la Dirección a su cargo está conforme con la presentación de la obra.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto acordar la entrega por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), al señor JOSE GUSTAVO PACHECO CUCALON, de un aporte económico de \$ 15.000,00 para ayudar a cubrir parte de los gastos que se generaron en la Obra Musical "Mr. Juramento", realizada abierta al público en general el día 8 de octubre del 2011 en la Plaza de la Administración; aporte que se da como una forma de apoyar el desarrollo de programas artísticos recreativos en beneficio de la colectividad del Cantón.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a:

- 4.1. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, a la entrega de un aporte económico de US\$ 15.000,00 (Quince mil dólares de los Estados Unidos de América), para ayudar a cubrir parte de los gastos de la organización y desarrollo de la referida obra teatral musical. No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si el solicitante de los mismos fuera deudor moroso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- 4.2. En función de la naturaleza pública de dichos recursos, su correcta utilización será constatada por la Auditoría Interna Municipal.
- 4.3. El señor **JOSÉ GUSTAVO PACHECO CUCALÓN**, a destinar el aporte económico que recibirá de la Municipalidad, única y exclusivamente para cubrir los gastos que se generaron en la realización de la Obra Musical "Mr. Juramento", el día 8 de octubre en la Plaza de la Administración. Previo a la entrega de los recursos municipales, el señor **JOSÉ GUSTAVO PACHECO CUCALÓN** deberá presentar en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica un informe junto con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios para la justificación de los gastos en que incurrió, los cuales serán analizados y verificados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil).

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporales -tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica- de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera ha emitido el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 27719 del 20 de octubre del 2011, por un valor de US \$ 15.000,00.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR JOSÉ GUSTAVO PACHECO CUCALÓN

CLÁUSULA SÉXTA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-

El presente Convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 17 de noviembre del 2011.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 8.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 8.2.- Comunicación del 16 de septiembre del 2011, del señor José Gustavo Pacheco.
- 8.3.- Oficios Nos. DCPC-BIB-2011-01906 y DCPC-BIB-2011-01971 del 24 de octubre y del 9 de noviembre del 2011, respectivamente.
- 8.4.- Oficio No. AG-2011-36343 del 28 de octubre del 2011.
- 8.5.- Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 27719 del 20 de octubre del 2011.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los **08 NOV. 2011.**

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)


Dr. Jacinto Loaiza Mateus
Consultor Legal


Ab. Daniel Veintimilla Soriano
Subprocurador Síndico Municipal


Sr. JOSE GUSTAVO PACHECO CUCALÓN
C.C. # 090078076-8